Ministerio de
Justicia y Trabajo

Asunción - Paraguay

Resolución Nº 137

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO, A PROCEDER AL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 06/2012 "SERVICIOS DE GUARDERÍA", QUE AFECTA AL SUB GRUPO DE OBJETO DEL GASTO 260 - SERVICIOS TÉCNICOS, SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN.

Asunción, 10 *de* Agosto *de 2012*

VISTO: *La nota de fecha 09 de agosto de 2012, en el cual la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia y Trabajo, solicita la autorización correspondiente para iniciar el proceso del llamado "Contratación Directa por la Vía de la Excepción Nº 06/2012 -* ***"Servicios de Guardería"****, que afecta al Sub Grupo de Objeto del Gasto 260 - Servicios Técnicos; y*

CONSIDERANDO: *Que, la Dirección de Contrataciones, por Dictamen UOC Nº 01 de fecha 9 de agosto de 2012, fundamenta el supuesto de Excepción para proceder al llamado "Servicios de Guardería", que afecta al Sub Grupo e Objeto del Gasto 260 "Servicios Técnicos", en los siguientes términos:*

"Tengo al honor de dirigirme a S.E., en el marco de la necesidad de contratar los servicios de una guardería para los hijos de funcionarios de esta Secretaría de Estado, a fin de manifestarle cuanto sigue:

La nota D.A. N° 551/12 de fecha 31/07/12, remitida por el Director Administrativo, Lic. Hugo Benítez González, remite a la Unidad Operativa de Contrataciones, que entre otras cosas expresa: ***"Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Dictamen DAJ-UOC N° 02/2012 de fecha 16 de julio del cte. año de la Dirección General de Asesoría Jurídica del Dpto. de Asesoría Jurídica de la UOC ingresada a través de la Mesa de Entrada N° 2502 a esta Dirección en referencia al "Servicio de Guardería del Jardín de Infantes El Trencito CHU – CHU para los hijos de funcionarios del Ministerio de Justicia y Trabajo".***

"A tal efecto se informa que fue habilitado una guardería como parte del acuerdo entre los Sindicatos del MJT y los responsables de la Institución desde Enero del cte. año; la misma cuenta con la ubicación estratégica entre los Vice Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el de Trabajo y Seguridad Social y la Sede Central, facilitando a los funcionarios llevar a sus hijos hasta dicho lugar para luego asistir a sus labores correspondientes en cada área".

...///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. ANIVAL DÍAZ MORALES
Secretario General Interino

Ministerio de Justicia y Trabajo
Ministra

Ministerio de
Justicia y Trabajo

Asunción - Paraguay

Resolución Nº 137/12

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO, A PROCEDER AL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 06/2012 "SERVICIOS DE GUARDERÍA", QUE AFECTA AL SUB GRUPO DE OBJETO DEL GASTO 260 - SERVICIOS TÉCNICOS, SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN.

Que, tal como la Dirección Administrativa menciona en su nota, la necesidad de contratar exclusivamente y en esta oportunidad con la Guardería Trencito Chu Chu se fundamenta el hecho que los niños y niñas ya han iniciado el año lectivo en esta Institución, pero bajo una relación contractual que ya no se encuentra vigente y urge la continuidad del servicio por el hecho de no poder ser interrumpido el proceso pedagógico de los niños y niñas. Además, la Guardería posee la cualidad de ubicarse en un lugar estratégico cercano a las diferentes sedes del MJT".

Que, "El inicio de un proceso de contratación ordinaria en esta oportunidad por la burocracia y los plazos que conlleva, produciría la interrupción del servicio mientras dure su tramitación, pues ahora no está siendo objeto de pago, y a la vez tendría como efecto la reacción de los funcionarios y sindicatos beneficiarios por el incumplimiento del compromiso asumido".

"La fuerza mayor de contratar este servicio, en consecuencia, se encuentra justificada en la necesidad de continuar contando con el mismo de manera inmediata, no pudiendo esperarse el resultado de un proceso ordinario para satisfacer la necesidad del Ministerio, sin causarle un grave perjuicio".

"Ahora bien, una vez definida y justificada la fuerza mayor de contratar este servicio de manera inmediata, pasemos ahora a analizar por qué se adecua a la Ley que la contratación se realice con esta empresa específica: Guardería Trencito Chu Chu".

"Y la respuesta la encontramos en la propia Nota de la Dirección Administrativa que señala que el local posee los siguientes atributos exclusivos:

1. *Los hijos de los funcionarios ya han iniciado el año lectivo en dicho sitio con financiamiento del Ministerio de Justicia y Trabajo, en una relación contractual que ha culminado, no habiendo sido prevista su continuidad por las áreas competentes.*

...///

Es copia fiel del original

Lic. ANIVAL DÍAZ MORALES
Secretario General Interino

Ministerio de
Justicia y Trabajo

Asunción - Paraguay

Resolución Nº 137/12

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO, A PROCEDER AL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 06/2012 "SERVICIOS DE GUARDERÍA", QUE AFECTA AL SUB GRUPO DE OBJETO DEL GASTO 260 - SERVICIOS TÉCNICOS, SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN.

Que, "Tomando en consideración las circunstancias que ameritan y habilitan abreviar los trámites administrativos, a fin de responder oportunamente a la necesidad, es criterio de la Dirección de Contrataciones recomendar el procedimiento de ***Contratación por la Vía de la Excepción****, amparado en el Artículo 33, incisos a) y d) de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", por las razones mencionadas anteriormente, para la contratación de los servicios de una Guardería, por el tiempo justo requerido para concluir el presente año lectivo, debiendo la administración prever un procedimiento ordinario para contratar el servicio el año que viene".*

"También es importante señalar que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para asumir el compromiso en el Objeto de Gasto 260 "Servicios Técnicos"".

Que, en estos casos, la máxima Autoridad del Organismo, entidad o Municipalidad, vía Resolución y previo Dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de contratación en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16 del mencionado cuerpo legal.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. ANIVAL DÍAZ MORALES
Secretario General Interino

POR TANTO*, en ejercicio de sus atribuciones;*

LA MINISTRA DE JUSTICIA Y TRABAJO
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ***AUTORIZAR*** *a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia y Trabajo, a proceder al* ***Llamado a Contratación por la Vía de la Excepción Nº 06/2012 "SERVICIOS DE GUARDERÍA"****, que afecta al Sub Grupo de Objeto del Gasto 260 - Servicios Técnicos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

Ministerio de Justicia y Trabajo
Ministra

///...